

***Decreto de 27 de mayo de 1830,
declarando válidos los actos judiciales
de la Corte superior interina de justicia
pronunciados en Granada i Managua
en los años 1826, 1827, 1828 i 1829.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado, i el Consejo representativo sanciona lo siguiente:

La Asamblea legislativa del Estado de Nicaragua. Considerando: 1° que la Corte superior de justicia interina del Estado, se reunió indebidamente en esta ciudad en 1826, i continuó funcionando en Managua hasta 1829: 2° que con ese motivo han resultado varios reclamos contra los actos judiciales de aquel tribunal: 3° que es convenientes cortar semejantes dudas, segun los principios de justicia; ha venido en decretar i

Decreta:

1°. Son válidos los actos judiciales de la Corte superior interina de justicia, pronunciados en Granada i Managua en los años 1826, 1827, 1828 i 1829.

2°. Se exceptúan los actos que han resistido las partes interesadas, rehusándose a concurrir a dicho tribunal, o negándose a que hiciese el pronunciamiento que reclama. --- Pase al Consejo representativo para su sancion. --- Dado en Granada, a 27 de mayo de 1830.--- J. María Estrada, D. P. J. Vicente Morales, D. S. Evaristo Berrios, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, junio 15 de 1830. --- Al Jefe del Estado. --- Juan Espinoza, V. P. José Nicolas Barillas, Srio. Por tanto: ejecútese. --- Granada, junio 17 de 1830. --- Dionisio Herrera. --- Al ciudadano Agustin Vijil.
